

DIRECTRICES PARA EL DESARROLLO DE LAS SESIONES A DISTANCIA DE CONSEJOS DE DEPARTAMENTO Y JUNTAS DE FACULTAD

Marzo 2020. Vicerrectorado de Centros y Departamentos

Ante la declaración por el Gobierno de España del estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, y las medidas preventivas y recomendaciones de salud pública adoptadas en la Comunidad de Madrid Orden 338/2020, de 9 de marzo, de la Consejería de Sanidad, ha sido obligatorio tomar un conjunto de medidas generales y específicas en la Universidad entre las que se encuentra la celebración de sesiones a distancia de los órganos colegiados.

La celebración de sesiones a distancia de órganos colegiados está prevista en la Ley 40/2015 del Régimen Jurídico del Sector Público, artículo 17.1, y en el propio Reglamento de Gobierno de la UCM (RGUCM), artículo 15, como novedad introducida en la última reforma de este Reglamento.

Las presentes directrices pretenden clarificar y ayudar en los procedimientos para el desarrollo de las sesiones a distancia de los Consejos de Departamento y Juntas de Facultad de la Universidad Complutense de Madrid, pudiéndose aplicar también a las Comisiones Permanentes de estos órganos de gobierno.

1. Sobre las sesiones a distancia.

Las sesiones podrán celebrarse a distancia a través de medios electrónicos, lo que se extenderá a la convocatoria, constitución, desarrollo de los debates, adopción de acuerdos, remisión de actas y consulta de la documentación correspondiente.

Los miembros del órgano colegiado correspondiente podrán encontrarse en distintos lugares siempre y cuando se asegure por dichos medios, la identidad de los mismos o personas que los suplan, el contenido de sus manifestaciones, el momento en que estas se producen, interactividad e intercomunicación entre ellos en tiempo real y la disponibilidad de los medios durante la sesión.

Se considerará que la sesión es a distancia cuando sea convocada por la Secretaría del órgano con ese carácter.

2. Sobre los medios electrónicos

Serán considerados medios electrónicos válidos, los telefónicos, el correo electrónico, las audioconferencias y las videoconferencias tales como Google Meet, Blackboard Collaborate en Moodle, Microsoft Teams...

3. Sobre la convocatoria:

La convocatoria se efectuará en los términos regulados en el artículo 17 del RGUCM. En ella se establecerá el medio electrónico que se va a utilizar, la forma de participar en los debates y deliberaciones (si habrá o no debate de los puntos del orden del día según se recoge en la directriz 4), el medio para emitir el voto y el periodo de tiempo durante el que se podrá votar.

4. Sobre el debate de los puntos del orden del día:

La Secretaría del órgano podrá habilitar un periodo de tiempo previo a la constitución del órgano colegiado durante el cual, a través de un foro o del envío masivo de correos electrónicos @ucm, cada miembro podrá participar de forma no simultánea, expresando su opinión sobre los puntos a debatir, sobre la documentación facilitada, o pronunciarse sobre la opinión expresada por otros miembros. Por cuestiones de organización, será posible habilitar más de un foro o envíos masivos de correo electrónico, en el caso de existir varios puntos a debatir en el orden del día de la reunión.

La duración de este debate será por defecto de 12 horas y deberá finalizar al menos 12 horas antes de la celebración de la reunión.

5. Sobre la válida constitución:

Los Consejos de Departamentos y Juntas de Facultad quedarán válidamente constituidos a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, cuando concurra el quorum requerido según artículo 19 del RGUCM, es decir, coincidan en el tiempo los miembros que conforman el quorum necesario.

La Secretaría del órgano elaborará la hoja de asistencia a partir del listado de participantes que concurran en el momento de la constitución y a lo largo de la sesión.

6. Sobre la adopción de acuerdos:

Los acuerdos serán adoptados por asentimiento o por votación pública, de

conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 del RGUCM.

En el caso de necesidad de votación pública, el Presidente podrá habilitar un periodo de tiempo razonable, por defecto de 30 minutos, en el cual los miembros manifestarán su voto a través del medio electrónico establecido para la reunión a distancia. Transcurrido dicho periodo se entenderá finalizada la votación y el Secretario hará recuento de los votos emitidos.

También podrán realizarse las votaciones públicas mediante la actividad “Encuesta” de un Seminario de Trabajo dado de alta en el Campus Virtual, en los términos que se recogen en la directriz 7, pero sin la opción del anonimato de los votantes.

7. Sobre la adopción de acuerdos por votación secreta

Excepcionalmente los acuerdos podrán, y en algunos casos deberán, adoptarse por votación secreta según lo recoge el artículo 21 del RGUCM.

En estos casos, la Secretaría del órgano habrá creado un Seminario de Trabajo en el Campus virtual con el nombre y fecha de la convocatoria de la reunión dando de alta como usuarios, con papel de estudiantes, a todos los miembros convocados a la reunión con derecho a voto, para que puedan participar en la votación secreta. Este espacio podrá modificar su nombre para ser utilizado en votaciones de reuniones posteriores.

A través de la creación de una actividad tipo “Encuesta” diseñada con la opción de anonimato de los votantes, se procederá a la votación. De la misma manera que en la directriz 6, se habilitará un tiempo razonable para hacerlo, que por defecto será de 30 minutos.

8. Sobre las actas:

De cada sesión se levantará acta por el Secretario acorde al artículo 22 del RGUCM.